



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Diez (10) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00106-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO C.C. No. 1.143.354.980

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificado con NIT.860.035.827-5, contra ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO C.C. No. 1.143.354.980, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada no cumple con requerido ordenado mediante auto de fecha 02 de mayo de 2023. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no fueron subsanados en debida forma los defectos adolecidos por la demanda, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la presente demanda no cumple con lo requerido, toda vez que no fue subsanada en debida forma, toda vez que se incurrió en error al indicar el valor de los intereses remuneratorios, de los pagarés, los cuales no concuerdan con el título base de ejecución, así:

1. Sobre los intereses remuneratorios y moratorios:

Por el pagaré 3009079

2.INTERESES REMUNERATORIOS NUMERAL 5 DEL PAGARE

Sírvase Señor Juez, librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de AV VILLAS y contra de ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO, por los intereses remuneratorios comerciales para Crédito Consumo que de conformidad con la Cláusula Séptima numeral 5 del pagare base de recaudo el demandado ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO, adeudaba sobre el capital de la obligación contenida en este pagare a favor de AV VILLAS, que van UN DIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO (03 DE MAYO DE 2022) HASTA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA por la suma de \$ 10.462.873, MCTE. pesos moneda legal colombiana.

Banco AV Villas

295
Enoblecimiento

(1) Pagaré o la orden No. 3009079

(2) Deudor (s):

MUÑOZ MARRUGO ALFREDO ENRIQUE

C.C. 1.143.354.980

(3) Ciudad: BARRANQUILLA

(4) Valor por Capital: Diez Millores Cuatrocientos Seante Y Dos Mil Ochocientos Setenta Y Tres Pesos Moneda Corriente

(5) Valor por intereses remuneratorios: Noventa y Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos Moneda Corriente

(6) Valor por intereses de mora: Seante Y Dos Mil Trecentos Cuarenta Y Tres Pesos Moneda Corriente

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Por el pagare 4960793000403758 5471410032397523.

2.INTERESES REMUNERATORIOS NUMERAL 5 DEL PAGARE

Sírvase Señor Juez, librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de **AV VILLAS** y contra de **ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO**, por los intereses remuneratorios comerciales para Crédito Consumo que de conformidad con la Cláusula Séptima numeral 5 del pagare base de recaudo el demandado **ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO**, adeudaba sobre el capital de la obligación contenida en este pagare a favor de **AV VILLAS**, que van **UN DIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO (06 DE JUNIO DE 2022) HASTA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA** por la suma de **\$ 5.791.814**, MCTE, pesos moneda legal colombiana.

En consecuencia a lo precedente, los pretendido con concuerda con el título base de ejecución. Se advierte que para que el título valor preste mérito debe acreditar a cabalidad los requisitos que de manera concreta se prevén en el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

De lo anteriormente expuesto, y al no venir subsanada en debida forma la presente demanda inadmitida en auto de fecha 02 de mayo de 2023; el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda presentada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificado con NIT.860.035.827-5, contra ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ MARRUGO C.C. No. 1.143.354.98.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109
El Secretario _____
RICARDO RAFAEL MENDOZA MORE